Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

RESOLUCIÓN 340E/2023, de 27 de septiembre, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

OBJETO	CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO
DESTINATARIO	FUNDACION TRAPEROS DE EMAUS

Tipo de Expediente	Modificación de condiciones de autorización ambiental unificada			
Código Expediente	0001-0061-2023-000001		**Fecha de inicio**	10/01/2023
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático			
	Teléfono	848426254-848427587	**Correo-e**	autprema@navarra.es
Clasificación	**Legislación**		**Actividad**	
	Ley Foral 17/2020, de 16-12		Anejo 1 / Grupo 5.1 y 5.2	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12		Centro no incluido	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11		Centro no incluido	
	Ley 21/2013, de 9-12		Centro no incluido	
Instalación	Centro de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos			
Titular	FUNDACION TRAPEROS DE EMAUS			
Número de centro	3180309019			
Emplazamiento	Ctra. Guipúzcoa, nº 11 - Polígono 18 Parcela 338			
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 608.231 e y: 4.743.871			
Municipio	BERRIOZAR			
Proyecto	Inclusión de nuevo residuo producido código LER 13 03 07* y nuevos residuos gestionados códigos LER 13 07 03*, LER 08 03 17*, LER 08 03 18, LER 16 06 01*, LER 16 06 07*, LER 16 06 08*, LER 16 06 09*, LER 20 01 42*, LER 20 01 43* y LER 20 01 44*			

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el Anejo 1, Grupo 5.1 y 5.2 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Con fecha 10/01/2023 el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su autorización ambiental unificada, en concreto, la inclusión en el listado de residuos producidos del Anejo III de la Autorización Ambiental Unificada, de un nuevo residuo con código LER 130307*, correspondiente a aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor, producido en el proceso R1202 (desmontaje de RAEES)

Asimismo, solicita la inclusión de nuevos residuos gestionados en el proceso R130107 (almacén de recogida de residuos peligrosos, no RAEE). En concreto los residuos siguientes:

Código LER	Descripción del residuo
08 03 17*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas
13 07 03*	Otros combustibles [incluidas mezclas]
16 06 01*	Baterías de Plomo

Código LER	Descripción del residuo
16 06 07*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio
16 06 08*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio
16 06 09*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas.
20 01 42*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio
20 01 43*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio
20 01 44*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas.

Por último, solicita la inclusión de un nuevo residuo gestionado en el proceso R130107 (almacén de recogida de residuos no peligrosos, no RAEE). En concreto, el residuo siguiente:

Código LER	Descripción del residuo
08 03 18	Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17.

El Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, procede llevar a cabo la modificación de la autorización ambiental unificada.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental unificada de la instalación de Centro de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, cuyo titular es FUNDACION TRAPEROS DE EMAUS, ubicada en término municipal de BERRIOZAR, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el Anejo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- En relación con la seguridad contra incendios (Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre), la cantidad de residuos almacenados en la instalación no deberá suponer el incremento del nivel de riesgo intrínseco calculado en la documentación técnica del expediente de concesión de la autorización ambiental unificada.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

QUINTO.- Trasladar la presente Resolución a FUNDACION TRAPEROS DE EMAUS y al Ayuntamiento de BERRIOZAR, a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de septiembre de 2023El Jefe de la Sección de Cambio Climático, Javier Vera Janín, en suplencia del director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del Director General de Medio Ambiente.

ANEJO

CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

1. **Se incluye el siguiente residuo en la Tabla de Residuos producidos, del Anejo III, de la Autorización Ambiental Unificada:**

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
R120201 Desmontaje y separación de los distintos componentes de los residuos, incluida la retirada de sustancias peligrosas. RAEE - TRATAMIENTO DE RAEE PELIGROSOS G1, G4 y G7 (Operativo)	Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor.	130307 *	R9, R1

2. **Se incluyen los siguientes residuos en la Tabla de Residuos gestionados, del Anejo III, de la Autorización Ambiental Unificada:**

Proceso y Gestión autorizada en la instalación (3)	Descripción residuo	LER residuo(1) entrada y salida	Gestión final autorizada (2)
R130107 Almacenamiento de residuos, en el ámbito de la recogida. Otros - ALMACÉN DE RECOGIDA DE RP NO RAEE (RESIDUOS DE PUNTOS LIMPIOS, PILAS…)	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.	080317 *	R3, R5, D5
	Otros combustibles [incluidas mezclas].	130703 *	R1, D9
	Baterías de plomo.	160601 *	R4, R3
	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio.	160607 *	R4, R5, D5
	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio	160608 *	R4, R5, D5
	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio.	200142 *	R4, R5, D5
	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio	200143 *	R4, R5, D5
	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas.	200144 *	R4, R5, D5
	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas.	160609 *	R4, R5, D5
R130107 Almacenamiento de residuos, en el ámbito de la recogida. Otros - ALMACÉN DE RECOGIDA DE RNP NO RAEE (RESIDUOS DE PUNTOS LIMPIOS, PILAS…)	Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17.	080318	R3, R5, D5